

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 18 DE OCTUBRE DE 1961

} N° 14.496

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 176 de 17 de septiembre de 1959, por la cual se autoriza al Ministro de Gobierno y Justicia para que lleve a cabo una licitación.

Resoluciones Nos. 176 bis, 177, 178 y 179 de 18 de septiembre de 1959, por las cuales se reconoce derecho a jubilación a exmiembros de la Guardia Nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 203 de 11; 209 y 210 de 16 de agosto de 1961, por los cuales se abren créditos suplementales.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 283 de 2; 284 de 3, y 285 de 4 de septiembre de 1959, por los cuales se hacen ascensos y nombramientos.

Decretos Nos. 286 y 287 de 7 de septiembre de 1959, por los cuales se nombran unos profesores en misión oficial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 1263, 1264, 1265 y 1266 de 30 de diciembre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRAB., PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 111, 112, 113, 114 y 115 de 21 de abril de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato N° 36 de 11 de mayo de 1961, celebrado entre la Nación y el señor Guillermo Ruiz.

Contrato N° 37 de 16 de mayo de 1961, celebrado entre la Nación y el señor Saturnino Arana Etienne.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

AUTORIZASE AL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA PARA QUE LLEVE A CABO UNA LICITACION

RESOLUCION NUMERO 176

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Correos y Telecomunicaciones.—Resolución número 176.—Panamá, 17 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete,

CONSIDERANDO:

1° Que mediante la Resolución Ejecutiva N° 156 de 6 de agosto del año en curso, dictada por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se consignó el pliego de cargos y especificaciones a que estará sujeta la licitación para el establecimiento de un moderno sistema de telecomunicaciones en el territorio de la República;

2° Que se estima conveniente adicionar y modificar el pliego de cargos y especificaciones contenido en la Resolución Ejecutiva antes citada, a fin de determinar mejor las obligaciones de los licitantes y ampliar lo relacionado a algunos pormenores, para su debida inteligencia,

RESUELVE:

Autorizar al Ministro de Gobierno y Justicia para que lleve a cabo la licitación antes mencionada sujeta al siguiente pliego de cargos y especificaciones:

Licitación número 1 para el establecimiento de un moderno sistema de Telecomunicaciones en el territorio de la República de Panamá.

Hasta las 11 a.m. del 14 de diciembre de 1959 se recibirán en el despacho del Ministro de Gobierno y Justicia propuestas para el establecimiento de un sistema moderno de telégrafos y teléfonos en el territorio nacional de acuerdo con la técnica más avanzada y sujeta a los requi-

sitos y especificaciones que en este pliego se establecen.

Para la adjudicación el Gobierno tomará en cuenta las propuestas que ofrezcan las mejores condiciones técnicas, económicas y financieras. Sin embargo el Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas o de aceptar la que más convenga a sus intereses.

Requisitos para participar en la licitación:

Podrán participar en la licitación todos los fabricantes o proveedores de equipos de telecomunicaciones de reconocida experiencia mundial en ese ramo, así como las compañías financieras u operadoras de servicios de telecomunicaciones cuya experiencia y condición financiera los acredite para esta clase de propuesta.

Los proponentes podrán participar en la licitación por sí o representados por otra persona. La propuesta deberá establecer el número de la patente comercial del proponente y el certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta.

Los representantes de las casas comerciales y compañías que participen en la presente licitación deberán comprobar ante el Ministerio de Gobierno y Justicia, previo a la apertura de las propuestas, que tienen el poder para actuar y obligar legalmente a sus representados.

Se aceptarán ofertas combinadas de varios fabricantes de equipos pero la propuesta deberá formularse a nombre de una sola empresa o compañía la cual deberá hacerse responsable en su totalidad por el cumplimiento de la propuesta, en caso de que resultase favorecida con la adjudicación.

La licitación será presidida por el Ministro de Gobierno y Justicia.

Garantías:

Todo participante en la licitación al momento de someter su propuesta deberá consignar a favor del Tesoro Nacional una fianza provisional por una suma no menor al 10% del importe del valor total de su propuesta. Esta garantía puede ser prestada en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado o en bonos de compañías de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50

(Relleno de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50

(Relleno de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

seguro o en cheques librados o certificados de instituciones bancarias.

Esta garantía será devuelta a los participantes no favorecidos tan pronto como se haga la adjudicación final.

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación deberá cambiar dentro del término de 8 días después de la adjudicación final esta fianza provisional por una definitiva igual al 20% del valor total de su propuesta, fianza esta que se retendrá en la Contraloría General de la República hasta tanto hayan sido aceptados por el Gobierno a su entera satisfacción, los equipos y las instalaciones a que se obligue el proponente.

Toda propuesta deberá especificar todas las garantías que sobre los equipos e instrumentos ofrecen los fabricantes y proveedores, entendiéndose que esta garantía debe cubrir los materiales necesarios así como las deficiencias o errores por causa de la mano de obra empleada para el montaje e instalación de los equipos.

Naturaleza de las propuestas:

Los proponentes estarán en libertad de estipular la forma de pago o la cooperación económica y de otra índole que requieran del estado pero en ningún caso esta cooperación económica podrá exceder la suma de B/3,500,000.00 (tres millones quinientos mil balboas), ni el interés a que se compromete el estado podrá ser mayor del 6% anual.

Requisitos de las propuestas:

1º Toda propuesta deberá incluir el suministro de todos los equipos, instrumentos y materiales necesarios para completar el sistema propuesto así como la instalación completa de los mismos. En las localidades en donde no existen edificios nacionales o municipales el licitante diseñará y construirá el edificio adecuado en lotes que para el efecto proveerá el Gobierno Nacional.

El proponente queda obligado a utilizar para las obras locales los servicios de empresas o compañías panameñas así como personal o mano de obra panameñas, excepto en los casos de trabajos especializados para los cuales no existan ni personal ni compañías panameñas con experiencia suficiente.

2º Toda propuesta debe tomar en cuenta las instalaciones y equipos existentes que posee el Gobierno, hasta donde estos sean utilizables bajo un punto de vista técnico y económico.

Las propuestas también deberán tomar en cuenta que los equipos deberán permitir la fácil y apropiada conexión de las centrales automáticas actualmente existentes en la República, requiriendo de sus propietarios la mínima inversión posible en equipo adicional para este fin.

En las localidades en donde existan sistemas telefónicos anticuados y se considere, de acuerdo con el plan propuesto, que deban instalarse sistemas modernos, el proponente calculará la instalación moderna en su totalidad con el objeto de ofrecer al concesionario la opción de compra de la misma.

3º Toda propuesta debe venir acompañada de un plan maestro que cubra todo el territorio nacional de manera de satisfacer las necesidades proyectables del sistema de teléfonos, telégrafos, radiotelégrafos y radiotelefonos hasta el año de 1975. Este plan maestro deberá indicar claramente las etapas de desarrollo que se recomiendan y el costo para llevarla a cabo.

En su etapa inicial el sistema propuesto deberá por lo menos establecer comunicación en un nivel eficiente y moderno a los sitios y entre unos y otros donde actualmente el Gobierno mantiene comunicaciones telegráficas o radiotelegráficas, telefónicas o radiotelefónicas.

El plan maestro deberá incluir los siguientes detalles y especificaciones:

a) Un proyecto minucioso y detallado de los aspectos técnicos, económicos y financieros del sistema propuesto, así como un estudio de las tarifas que comercialmente puedan aplicarse, una vez puesto el sistema en operación.

b) Planos, dibujos, diagramas y esquemas completos del sistema en todas sus etapas, así como de todos los equipos indicando la capacidad inicial y final de todas las centrales, de todos los equipos de radio y todos los sistemas de Onda portadora. Lo anterior se aplica también a las propuestas que el licitante formule para atender al servicio de telecomunicaciones en lugar en donde el Gobierno no dispone de ninguna facilidad tales como: Changuinola, Almirante, Guabito, Las Minas, Puerto Obaldía, Mandinga, Narganá, San Miguel, Isla del Rey, Otoque, etc. y en donde los servicios existentes de Radiotelegrafía y Radiotelefonía son anticuados y deficientes, tales como Panamá, Coiba, La Palma, Garachiné, Yaviza, Jaqué, El Porvenir, El Real y David.

c) Especificaciones completas de los equipos y materiales ofrecidos.

d) Cálculo detallado del tráfico para el número de selectores Urbanos e Interurbanos de cada Central y para el número de circuitos de enlace entre las centrales proyectadas.

e) Explicación y detalles de la flexibilidad del sistema telegráfico, radiotelegráfico, telefónico y radiotelefónico propuesto con la indicación del modelo de transmisores, máquinas teletipos, plantas eléctricas, conmutadores telefónicos, que se van a emplear con miras a la estandarización del mismo.

f) Bosquejo de los edificios e instalaciones necesarias para completar el sistema.

g) Estudios completos económicos y financieros incluyendo costo de operación y adminis-

tración del sistema, personal necesario, que demuestren que con las condiciones financieras y las tarifas propuestas la operación del sistema permite hacer frente a las obligaciones que se contraigan.

h) Toda propuesta deberá indicar la fecha o fechas de la entrega completa y de cada parte del mismo totalmente instalado y en perfecto estado de operación.

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación está sujeto a una multa de un medio por ciento mensual sobre el valor de las instalaciones en cuya entrega haya incurrido en atraso, tomando como base la fecha en que se ha comprometido a hacer la entrega.

i) Toda propuesta deberá incluir los precios totales y parciales de cada parte del sistema. Los precios serán indicados en balboas y deberán incluir los totales por cada renglón de equipos, material, instrumentos, herramientas, piezas de repuestos, accesorios, etc., así como los fletes, seguros y otros gastos. Igualmente deberán incluirse los precios de los edificios, centrales de energía, torres, posteros y todas las obras locales así como los precios de instalación de cada parte del sistema y cualquier otro cargo de manera de constituir el precio del sistema de operación. Cada propuesta deberá especificar claramente si los precios son definitivos o si están sujetos a cambios y en este caso debe indicar las fórmulas específicas de variación.

j) Toda propuesta debe incluir las herramientas, aparatos de medición y de pruebas y los materiales y piezas de repuestos necesarios para la operación eficiente por un período no menor de 5 años.

k) Todo proponente se obliga a entrenar personal panameño para la operación eficiente del sistema, tanto la rama técnica como en la administrativa y comercial, por el tiempo que se requiera para obtener la preparación necesaria.

l) Toda propuesta deberá considerar el pago de las primas, cuotas de seguro, prestaciones legales del personal que se use en los trabajos de instalación y las obras locales necesarias así como el pago de indemnización a terceros por ocupación y uso de sus propiedades.

Características del sistema:

1. Los servicios para suscriptores deberán preverse para una ampliación sin límites.

2. El sistema tanto telefónico, como telegráfico, radio telegráfico y radiotelefónico debe consultar lo más avanzado en materia de Telecomunicaciones y debe operar en forma automática hasta donde la técnica así lo estime conveniente.

3. El sistema telefónico deberá contemplar una numeración uniforme para todo el país de 5 a 6 cifras.

4. El sistema telefónico debe estar previsto con sus contadores para cada suscriptor y con los sistemas automáticos para determinar el tiempo y costo de las conversaciones interurbanas.

5. Las vías telefónicas urbanas e interurbanas y las líneas telegráficas deberán tener capacidad suficiente para rendir un servicio inmediato y eficiente.

6. Aunque el proponente está en libertad de adoptar los tipos de equipos y sistemas, todos los equipos automáticos, sistema de transmisión, sistemas de ondas portadoras y de radiopuentes, teletipos, deberán ajustarse a las normas establecidas por el "Comité Consultatif International Telephonique et Telegraphique" de Ginebra, Suiza, o el Bell Telephone Standard de los Estados Unidos.

Formulación de las propuestas:

Las propuestas deberán ser redactadas en idioma español. Los documentos anexos podrán estar en otro idioma y será por cuenta del proponente la traducción de estos al idioma español.

El proponente queda en libertad de escoger el formato en que desee presentar su propuesta.

Las propuestas serán entregadas en el despacho del Ministro de Gobierno y Justicia a la hora indicada, en duplicado, en pliego cerrado y con la siguiente leyenda: Licitación número 1 para un sistema de telecomunicaciones en el territorio de la República de Panamá.

Adjudicación de la licitación:

El Ministro de Gobierno y Justicia podrá contratar asesoramiento de técnicos en la materia, totalmente desvinculados de las casas fabricantes de equipos y de las firmas proponentes en esta licitación, a fin de obtener su intervención y recomendaciones en lo relativo a escoger la mejor propuesta. Las erogaciones causadas con motivo de la contratación de los técnicos serán cargadas a las propuestas favorecidas con la licitación.

Una vez hecho el estudio de la propuesta y escogida la más conveniente para los intereses del Estado, el Ministro de Gobierno y Justicia dará a conocer públicamente el resultado de la licitación; no se adjudicará la licitación a propuesta que no garantice al Estado el control del sistema de Telecomunicaciones para los fines de seguridad pública.

Una vez hecha la adjudicación final mediante Resolución motivada, el Gobierno se compromete a firmar el contrato respectivo, con el proponente que hubiere resultado favorecido, quince días después de que éste consigne a favor del Gobierno la fianza definitiva.

En los expresados términos queda reformada la Resolución Ejecutiva Nº 156 de 6 de agosto de 1959.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

RECONOCESE DERECHO A JUBILACION A EX MIEMBROS DE LA GUARDIA NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 176 bis

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—

Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 176 bis.—Panamá, 18 de septiembre de 1959.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional, en nota No. 4992 de 23 de julio de 1959, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Cabo Nº 824 José Buitrago B., a partir del 26 de julio de 1959 y ha enviado los siguientes documentos:

a) Copia de la Resolución Nº 9148 de 22 de julio de 1959, por medio de la cual la Caja de Seguro Social jubiló por riesgo de invalidez al Cabo Buitrago, con una pensión mensual de B/44.49 a partir del 26 de julio de 1959.

b) Certificado expedido por el Teniente Coronel Carlos A. Arosemena G., Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, con el cual se comprueba que el Cabo Buitrago ha prestado servicios en la institución durante diez y siete años, cinco meses y catorce días discontinuos.

c) Certificado expedido por el Capitán Gabriel A. Rodríguez, Secretario de la Intendencia General de la Guardia Nacional, en el cual consta que el último sueldo devengado por el Cabo Buitrago fue de B/99.20 mensuales.

d) Cédula de identidad personal Nº 5-60, con la cual se acredita que Buitrago nació en Las Guabas, Coclé, el 5 de enero de 1909; tiene 40 años de edad. Son sus padres José Buitrago y Secundina de Buitrago.

El ordinal b) del artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional dice que, los miembros de esa institución tendrán derecho a la jubilación "cuando queden inválidos de por vida e imposibilitados para prestar servicios y la jubilación será con el último sueldo devengado".

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor José Buitrago B., el derecho a la jubilación como exmiembro de la Guardia Nacional, con una pensión mensual de B/99.20. Parte de esta asignación equivalente a B/54.71 le será pagada del Tesoro Nacional mensualmente y la Caja de Seguro Social continuará pagándole la pensión de B/44.49 mensuales que le reconoció por riesgo de invalidez.

Esta resolución tendrá efectos fiscales a partir del 26 de julio de 1959, y será suspendida más tarde en caso de que se acredite con certificado médico que la invalidez del jubilado no es permanente.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

RESOLUCION NUESTRO 177

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—

Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 177.—Panamá, 18 de septiembre de 1959.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional en nota No. 5417 de 7 de agosto de 1959, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Sargento Nº 65, Secundino Chávez, y ha enviado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Teniente Coronel Carlos A. Arosemena G., Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, con el cual se comprueba que el Sargento Chávez, ha prestado servicios dentro de la institución durante treinta años discontinuos.

b) Certificado expedido por el Capitán Gabriel A. Rodríguez, Secretario de la Intendencia General de la Guardia Nacional, comprobativo de que el último sueldo que devengará el Sargento Chávez el 10 de septiembre de 1959, será de B/140.40 mensual.

c) Cédula de identidad personal Nº 19-40, con la cual se acredita que Chávez nació en Bugaba, Chiriquí, el 21 de mayo de 1900; tiene 59 años de edad. Son sus padres Nicomedes Chávez y Demetria Hernández.

El ordinal a) del artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa institución tendrán derecho a la jubilación "cuando hayan cumplido 25 años de servicios consecutivos o 30 años no consecutivos dentro de la institución y la jubilación será con el último sueldo devengado".

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a Secundino Chávez, el derecho a la jubilación como exmiembro de la Guardia Nacional, con el último sueldo devengado de B/140.40 mensuales.

Esta resolución tendrá efectos fiscales a partir del 11 de septiembre de 1959.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

RESOLUCION NUMERO 178

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 178.—Panamá, 18 de septiembre de 1959.

Por medio de nota No. 5418 de 7 de agosto de 1959, el Comandante Jefe de la Guardia Nacional, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Teniente Ángel María Arosemena, a partir del 11 de noviembre de 1959, y ha enviado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Teniente Coronel Carlos A. Arosemena G., Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacio-

nal, con el cual se acredita que el Teniente Arosemena ha prestado servicios en la institución durante veinticinco años continuos.

b) Certificado expedido por el Capitán Gabriel A. Rodríguez, con el cual se comprueba que el último sueldo que devengará el Teniente Arosemena el día 10 de noviembre de 1959, será de B/207.20 mensuales.

c) Cédula de identidad personal Nº 46-493, con la cual se comprueba que Arosemena nació el 18 de octubre de 1902 en Penonomé, Coclé; tiene 57 años de edad. Son sus padres Diógenes Arosemena y Tiburcia G. de Arosemena.

El ordinal a) del artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional dice que los miembros de esa institución tendrán derecho a la jubilación "cuando hayan cumplido 25 años de servicios consecutivos o 30 años no consecutivos dentro de la institución y la jubilación será con el último sueldo devengado".

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a Angel María Arosemena, el derecho a la jubilación como exmiembro de la Guardia Nacional, con el último sueldo devengado de B/207.20 mensuales.

Esta resolución tendrá efectos fiscales a partir del 11 de noviembre de 1959.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

RESOLUCION NUMERO 179

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 179.—Panamá, 18 de septiembre de 1959.

Por medio de la nota Nº 5224 del 31 de julio de 1959, el Comandante Jefe de la Guardia Nacional, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Sargento Nº 63, Efraín Castillo C., a partir del 1º de enero de 1959, y ha enviado los siguientes documentos:

a) Copia de la Resolución Nº 8923 de 7 de abril de 1959, por medio de la cual la Caja de Seguro Social jubiló por riesgo de invalidez, al Sargento Castillo, a partir del 15 de noviembre de 1958, con una pensión mensual de B/44.07;

b) Certificado expedido por el Teniente Coronel Carlos A. Arosemena G., Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, con el cual se comprueba que el Sargento Castillo ha prestado servicios en esa institución durante quince años, diez meses y veinte días continuos;

c) Certificado expedido por el Capitán Gabriel A. Rodríguez, Secretario de la Intendencia General de la Guardia Nacional, en el cual consta que el último sueldo devengado por Castillo fue de B/111.60 mensuales;

d) Cédula de identidad personal Nº 47-28024, con la cual se acredita que el Sargento Castillo nació en la ciudad de Panamá el 31 de diciembre de 1919; tiene 39 años de edad. Son sus padres Miguel Castillo y María Campos.

El ordinal b) del artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional dice que, los miembros de esa institución tendrán derecho a la jubilación "cuando queden inválidos de por vida o imposibilitados para prestar servicios y la jubilación será con el último sueldo devengado."

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a Efraín Castillo C., el derecho a la jubilación como ex miembro de la Guardia Nacional con el último sueldo devengado de B/116.60 mensuales. Parte de esta asignación equivalente a B/67.53, le será pagada del Tesoro Nacional mensualmente, y la Caja de Seguro Social continuará pagándole la pensión de B/44.07, que le reconoció por riesgo de invalidez.

Esta resolución tendrá efectos fiscales a partir del 1º de enero de 1959, y será suspendida en caso de que se acredite más tarde con certificado médico, que la invalidez del jubilado no es permanente.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES

DECRETO NUMERO 203

(DE 11 DE AGOSTO DE 1961)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/17,880.00 (diez y siete mil ochocientos ochenta ba'boas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, necesario para reforzar la partida 1600-401, que se requieren para el pago de sueldos por días trabajados de ex-empleados que prestaron servicios a pesar de haber sido eliminados sus cargos en el Presupuesto de la actual vigencia.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentará una partida mediante la disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
1600-401		B/17,880.00

1230902.101	B/ 175.00	
1231001.101	625.00	
1231201.101	75.00	
1231301.101	300.00	
1231402.101	262.00	
1231403.101	225.00	
1231404.101	90.00	
1233921.306	2,700.00	
1233932.306	1,900.00	
1233933.306	1,400.00	
1236307.306	3,600.00	
1236310.306	3,900.00	
1236313.306	2,628.00	
Totales	B/17,880.00	B/17,880.00

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República han informado favorablemente sobre la conveniencia y viabilidad de este crédito.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 28, de 3 de agosto de 1961, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de B/17,880.00 (diez y siete mil ochocientos ochenta balboas), necesario para reforzar la partida 1600-401, de dicho Presupuesto, que se requieren para el pago de sueldos por días trabajados de ex-empleados que prestaron servicios a pesar de haber sido eliminados sus cargos del Presupuesto de la actual vigencia, mediante la disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Viceministro Encargado del
Ministerio de Hacienda y Tesoro,

ALONSO FERNANDEZ G.

DECRETO NUMERO 209

(DE 16 DE AGOSTO DE 1961)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Cré-

dito Suplemental por la suma de siete mil quinientos balboas (B/7,500.00), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se requiere para reforzar varias partidas de dicho Presupuesto.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado mantendrá el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentarán unas partidas mediante disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
0600101-101	237.00	
0600201-101	124.00	
0600203-101	245.00	
0600303-101	100.00	
0600401-101	87.00	
0600501-101	700.00	
0600701-101	177.00	
0601001-101	55.00	
0601101-101	3,868.00	
0602501-101	1,880.00	
0602601-101	27.00	
0600101-104		300.00
0600101-207		1,000.00
0600101-220		1,000.00
0600201-207		100.00
0600201-218		500.00
0600701-207		500.00
0600801-207		300.00
0600801-218		650.00
0601301-207		800.00
0602501-207		500.00
0602501-216		200.00
0602501-218		600.00
0602503-216		100.00
0602503-218		300.00
0602504-218		300.00
0602505-218		350.00

Totales B/ 7,500.00

B/7,500.00

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Educación y el Contralor General de la República han opinado favorablemente sobre la conveniencia y la viabilidad de este Crédito, el cual no alterará el equilibrio del Presupuesto.

Que tramitada la solicitud de este crédito de conformidad con los requisitos que señalan los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 35 del 3 de agosto de 1961, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, mediante el Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la suma de siete mil quinientos balboas (B/7,500.00), que se requiere para reforzar varias partidas de dicho Presupuesto, mediante la disminución de las otras especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado del Ministerio,
ALONSO FERNANDEZ G.

DECRETO NUMERO 210

(DE 16 DE AGOSTO DE 1961)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/8,450.00 (ocho mil cuatrocientos cincuenta balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se requiere para reforzar la partida 1600312.225 de dicho Presupuesto, para atender al aporte inicial de Panamá por ingreso a la International Development Association (IDA);

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentará una partida mediante disminución de otra del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
1600312.225		B/8,450.00
0602601.101	B/8,450.00	
	B/8,450.00	B/8,450.00

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministerio de Educación y el Contralor de la República han opinado favorablemente sobre la conveniencia y la viabilidad de este Crédito, el cual no alterará el equilibrio del Presupuesto.

Que tramitada la solicitud de este crédito de conformidad con los requisitos que señalan los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159, y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 38 del 3 de agosto de 1961, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organismo Ejecutivo, mediante el Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la suma de B/8,450.00 (ocho mil cuatrocientos cincuenta balboas), que se requiere para reforzar la partida 1600312.225 de dicho Presupuesto mediante la disminución de las otras especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro
Encargado del Ministerio,
ALONSO FERNANDEZ G.

Ministerio de Educación

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 283

(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace dos ascensos y un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Asciéndese a María B. de Zarzavilla, del cargo de Oficial de 2ª Categoría al de Archivera de 1ª Categoría, interina, en la Sección de Correspondencia y Archivo, en reemplazo de Gladys L. de Juárez, quien tiene licencia por gravedad.

Artículo 2º Asciéndese a Aura Medina, del cargo de Oficial de 3ª Categoría al de Oficial de 2ª Categoría, interina, en la Sección de Correspondencia y Archivo, en reemplazo de María B. de Zarzavilla, quien ha sido ascendida.

Artículo 3º Nómbrase a Rosa María Caicedo, Oficial de 3ª Categoría, interina, en la Sección de Correspondencia y Archivo, en reemplazo de Aura Medina, quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que las interesadas inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
FEDERICO A. VELASQUEZ.

DECRETO NUMERO 284

(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace varios nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a Gloriela Bolaños, Bibliotecaria de 2ª Categoría en el Colegio "Félix Olivares C.", en reemplazo de Celmira Calancha, quien fue jubilada.

Artículo 2º Nómbrase a Inés M. de Martínez, Bibliotecaria de 2ª Categoría en el Colegio "Abel Bravo".

Artículo 3º Nómbrase a Blanca T. de Guardia, Bibliotecaria de 1ª Categoría en la Biblioteca "Mateo Iturralde", de Colón.

Artículo 4º Nómbrase a Sara G. de Villalaz, Bibliotecaria de 2ª Categoría en la Biblioteca "Mateo Iturralde", de Colón.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde el 1º de julio para las personas nombradas en los artículos 2º y 3º, a partir de la fecha de iniciación de labores, los nombrados en los artículos 1º y 4º

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

FEDERICO A. VELASQUEZ.

DECRETO NUMERO 285

(DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento interino.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase, en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1959-60, a Luis M. Tovar, Profesor de Educación Física sin Título Universitario (NG), al servicio del Ministerio de Educación.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

FEDERICO A. VELASQUEZ.

NOMBRE UNOS PROFESORES EN MISION OFICIAL

DECRETO NUMERO 286

(DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1959)

por el cual se nombra a la Profesora Carmen Solé B., en Misión Oficial.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Carmen Solé B., viaja a Estados Unidos de Norte América y que el Ministerio de Educación cree oportuno aprovechar el viaje de la señorita Solé, para encomendarle el estudio de diferentes aspectos de la Educación Primaria en Estados Unidos de Norte América,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase en misión oficial a la señorita Carmen Solé B., para que estudie y visite distintos tipos de escuelas primarias en Estados Unidos de Norte América.

Artículo segundo: Páguese del Fondo de Recompensa la suma de B.100.00 en concepto de dieta por el trabajo que realizará en el exterior la señorita profesora Carmen Solé B.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

FEDERICO A. VELASQUEZ.

DECRETO NUMERO 287

(DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1959)

por el cual se nombra al Profesor Antonio J. Sucre C., Jefe Técnico de Educación Vocacional, en Misión Oficial.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación, está interesado en orientar la enseñanza vocacional que se imparte en los Colegios Secundarios, a fin de dar mayor énfasis al desarrollo de la Enseñanza Vocacional en el país;

Que en los Estados Unidos de Norteamérica, la enseñanza vocacional ha dado buenos resultados,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase en Misión Oficial al Profesor Antonio J. Sucre C., Director Técnico de Educación Vocacional para que visite los diferentes colegios de Educación Vocacional, en California, Estados Unidos de Norteamérica, a fin de que a su regreso rinda un informe al Ministerio de Educación, con relación a la organización de las escuelas visitadas y sobre la posibilidad de orientar la enseñanza de nuestras Escuelas Secundarias hacia actividades vocacionales.

Artículo segundo: Páguese del Fondo de Recompensa el pasaje de ida y vuelta del Profesor Antonio J. Sucre C., Director Técnico de Educación Vocacional, así: Panamá-San Francisco-Panamá, y la suma de B.450.00 en concepto de dieta por los quince días que dure la visita oficial del Profesor Sucre.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

FEDERICO A. VELASQUEZ.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1263

(DE 30 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "B" (Provincias Centrales) del Departamento de Edifica-

ciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la Iglesia de Sabana Grande, así:

Nieves Vergara, Capataz de 2ª categoría.

Celino Rodríguez, Carpintero subalterno de 1ª categoría.

Alfonso Molina, Carpintero subalterno de 1ª categoría.

Gabriel Marín, Albañil subalterno de 1ª categoría.

Saturnino Bernal Jr., Albañil subalterno de 1ª categoría.

Horacio Chelar, Pintor subalterno de 1ª categoría.

Antonio Henríquez M., Pintor subalterno de 1ª categoría.

Jorge Luis Castro O., Carpintero subalterno de 2ª categoría.

Erasmo Villarreal, Albañil subalterno de 2ª categoría.

Isaías Boca, Peón subalterno de 4ª categoría.

Margarito Cedeño, Peón subalterno de 4ª categoría.

Arturo de León, Peón subalterno de 4ª categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 1958, por el término de quince (15) días, y los sueldos serán cargados al Artículo 90-102 del Presupuesto del mismo año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Obras Públicas,
Encargado del Despacho,

JORGE RAMON PAREDES.

DECRETO NUMERO 1264

(DE 30 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se nombra un personal.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio del Departamento de Caminos y Anexos, así:

División "A"

Ricardo Zurita, Almacenista de 5ª categoría.

Dionisio Salinas de S., Chofer de 2ª categoría.

División "B"

Alfredo Real C., Oficial de 2ª categoría.

División "C"

David J. Barraza G., Apuntador de 2ª categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 1958 y los sueldos serán cargados al Artículo 92-102 del respectivo Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Obras Públicas,
Encargado del Despacho,

JORGE RAMON PAREDES.

DECRETO NUMERO 1265

(DE 30 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio del Departamento de Caminos y Anexos, así:

División "A"

Jorge A. Pérez, Oficial de 5ª categoría.

División "B"

Gabriel Jaén Olivares, Contador de 1ª categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 1958 y los sueldos serán cargados al Artículo 92-102 del respectivo Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Obras Públicas,
Encargado del Despacho,

JORGE RAMON PAREDES.

DECRETO NUMERO 1266

(DE 30 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal, al servicio de la Superintendencia "B" (Provincias Centrales) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para efectuar ciertos trabajos en la Escuela "Juan Demóstenes Arosemena" de Santiago, así:

Carpinteros subalternos de primera categoría

Rogelio Murillo
Encarnación Tuñón
Florencio Cuadra
Ramón Calderón
Nicolás Benivides

Peones subalternos de cuarta categoría

Floilán Pineda
Elías Atencio

Calixto Quirós
Luis Estrada
Pablo Pineda

Celador de tercera categoría

Raimundo Valoyes

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 1958, por el término de cuatro (4) meses, y los sueldos serán cargados al Artículo 90-102 del Presupuesto de Rentas y Gastos del mismo año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Obras Públicas,
Encargado del Despacho,

JORGE RAMON PAREDES.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 111

(DE 21 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Hospital Santo Tomás
Consulta Externa

Berta República Aguilera, Archivera de 3ª categoría, en reemplazo de Lastenia B. de Castillero, a partir del 16 de abril de 1958. (Posición Nº 1039).

Doméstico

Marcela Flores, Sirviente de 1ª categoría, en reemplazo de Elodia de Dimas, quien abandonó el cargo, a partir del 16 de abril de 1958. (Posición Nº 1367).

Hospital Psiquiátrico Nacional

Francisca Esther Zúñiga, Oficial de 6ª categoría, en reemplazo de Rosa Mélida Quintero, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de mayo de 1958. (Posición Nº 67).

Recolección de basura

José Angel Carranza, Artesano subalterno de 2ª categoría, en reemplazo de Lupercio Barrios, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 16 de marzo de 1958.

Recolección de basuras

Julián Varela, Artesano subalterno de 2ª categoría, en reemplazo de Manuel Denis, cuyo

nombramiento se declara insubsistente, a partir del 16 de abril de 1958.

Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria
Colón

Nicanor Pérez, Artesano subalterno de 1ª categoría, en reemplazo de Eduardo López, quien no aceptó el cargo, a partir del 16 de abril de 1958.

Hospital de Santiago

Pablo Cortés, Oficial de 9ª categoría, en reemplazo de Job Sánchez, quien pasó a ocupar otro cargo, a partir del 16 de febrero de 1958.

Hospital La Palma-Darién

Graciela Mejía, Auxiliar de enfermera de 5ª categoría, en reemplazo de Vicenta Paz, quien no se presentó a ocupar el cargo, a partir del 16 de abril de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 112

(DE 21 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Ingeniería Sanitaria

Región Central

Coclé

Aguadulce

Nicolás Acuña, Inspector de 5ª categoría (de medidores), a partir del 1º de abril de 1958.

Veraguas y Coclé
Santiago

Samuel Guardia, Mecánico subalterno de 4ª categoría, a partir del 1º de abril de 1958.

Océ

Agustín Arenillas, Artesano subalterno de 1ª categoría, a partir del 1º de enero de 1958.

Cañazas

Serafín Guerra, Artesano subalterno de 1ª categoría, a partir del 1º de enero de 1958.

Santa Fé

Pedro Castillo, Artesano subalterno de 7ª categoría, a partir del 1º de enero de 1958.

*Herrera**Chitré*

Declarar insubsistente a Francisco José Núñez, Inspector de 5ª categoría y a los señores Cecilio López C., y Domingo Monterrey, Artesanos subalternos de 4ª categoría, a partir del 1º de enero de 1958.

Nombrar a los siguientes señores:

Antonio Centella, Artesano subalterno de 3ª categoría, a partir del 1º de enero de 1958.

Saturnino Eloy Díaz, Artesano subalterno de 3ª categoría, a partir del 1º de enero de 1958.

Acueducto de Las Tablas

Eliminase a Elías Cedeño, como Artesano subalterno de 5ª categoría, a partir del 1º de enero de 1958.

Centro de Salud de Chepo

Doris Elena Peralta, Artesana subalterna de 5ª categoría (Regador de aceite) Pacora, en reemplazo de Carlos Raúl Nieto, quien falleció, a partir del 16 de abril de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 113

(DE 21 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Acueducto de David

Ramiro Araúz, Artesano subalterno de 4ª categoría, en reemplazo de Eliécer Villamonte, quien no se ha presentado a ocupar su cargo, a partir del 16 de abril de 1958.

Centro de Salud de Concepción

Elisa Amelia Ruíz, Auxiliar enfermera de 4ª categoría, para llenar vacante, a partir del 16 de abril de 1958.

Centro de Salud de Remedios

Timoteo Guerra, Técnico de Laboratorio de 9ª categoría, para llenar vacante, a partir del 16 de abril de 1958.

Centro de Salud de David (Gualaca)

Isidoro Ramírez, Artesano subalterno de 10ª categoría, en reemplazo de Aníbal Samudio, quien renunció, a partir del 16 de abril de 1958.

Centro de Salud de Boquete

Antonio Guerra, Artesano subalterno de 5ª categoría, para llenar vacante, a partir del 16 de abril de 1958.

Unidad Sanitaria de Concepción

Andrea Olmos, Mecnógrafa de 3ª categoría, en reemplazo de Lucía Santamaría, quien presentó renuncia de su cargo, a partir del 16 de abril de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 114

(DE 21 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

*Administración y Almacén Central**Personal*

Huca Batista G., Oficial de 4ª categoría, por un (1) mes solamente, en reemplazo de Ofelina Aparicio Cedeño, quien no aceptó el cargo, a partir del 1º de marzo de 1958.

*Hospital Santo Tomás**Laboratorio*

René Paredes, Oficial de 6ª categoría, en reemplazo de Manuel A. Noriega, quien renunció el cargo, a partir del 16 de marzo de 1958. (Posición Nº 988).

Rutilio Sandoval Jr., Oficial de 7ª categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de enero de 1958. (Posición Nº 1397).

Mayra Ferrari, Oficial de 8ª categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de enero de 1958. (Posición Nº 1398).

Rosa E. Herrera de Soto, Oficial de 8ª categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de enero de 1958. (Posición Nº 1499).

*Hospital Santo Tomás**Ropería*

Marcela de Tuñón, Oficial de 1ª categoría, para llenar vacante, a partir del 16 de marzo de 1958. (Posición Nº 1400).

Hospital José D. de Obaldía

Victoria de Sittón, Oficial de 6ª categoría, en

reemplazo de Nora Gisela Urrutia, a partir del 1º de abril de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 115 (DE 21 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Almacén Central.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Fulvia Forero, Oficial de 4ª categoría, en Administración y Almacén Central, Sección de Personal, en reemplazo de Muga Batista O.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de abril de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 36

Entre los suscritos, a saber: Dr. Sergio González Ruiz, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 7-AV-24-722, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Artículo 11 de la Ley 48 del 29 de noviembre de 1956, por una parte que en adelante se llamará La Nación y el señor Guillermo Ruiz, ciudadano panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad Nº 8-AV-80-921, actuando en su propio nombre y representación por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, han acordado celebrar el siguiente Contrato:

Cláusula 1ª El Contratista se compromete a:

a) Prestar sus servicios como Inspector Técnico de 3ª Categoría en los trabajos de construcción de las mejoras al sistema de distribución del agua y del nuevo alcantarillado del área suburbana de la Ciudad de Panamá;

b) Ajustar su conducta y procederse a las disposiciones legales y reglamento de la Comisión de Acueductos y Alcantarillados de Panamá (C.A.A.P.) y a las instrucciones que reciba del Inspector Jefe y del Director de la (C.A.A.P.);

c) Responder ante la (C.A.A.P.) por todo el equipo y material que le sean entregados para la prestación de sus servicios técnicos;

d) Proceder siempre con la mayor honradez y seriedad en sus relaciones con los contratistas, teniendo como norma invariable la defensa de los intereses de la Nación.

Cláusula 2ª La Nación, por su parte se compromete a:

a) Pagar al Contratista un sueldo mensual de B/. 275.00 (doscientos setenta y cinco balboas) por todo el trabajo de inspección que debe llevar a cabo el Contratista de Acuerdo con las especificaciones y las instrucciones para la Inspección de los trabajos de Acueductos y Alcantarillados, que se incorporan a este Contrato. Este sueldo se dividirá en dos pagos quincenales de B/. 137.50 (ciento treinta y siete balboas con cincuenta centésimos) cada uno, menos las deducciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta y las cuotas del Seguro Social. Este pago cubrirá todos los servicios que, como Inspector Técnico, tenga que prestar el Contratista cualesquiera sean el número de horas y los días que debe dedicar al trabajo en el cumplimiento de su misión.

Cláusula 3ª: El Contratista acepta el sueldo tal como se ha descrito en la Cláusula 2ª de este Contrato, como pago total del trabajo que en horas ordinarias y extraordinarias tenga que realizar en cumplimiento de su deber.

Cláusula 4ª: La Nación concederá al Contratista un mes de vacaciones después de 11 meses de servicio y licencias con derecho a sueldo hasta por 15 días en el año por enfermedad comprobada, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, relativas a vacaciones y licencias de los empleados públicos.

Cláusula 5ª La Nación podrá declarar resuelto este Contrato por fallecimiento del Contratista o por falta de cumplimiento a sus obligaciones por parte de éste debidamente comprobadas.

Cláusula 6ª: Las partes podrán resolver de común acuerdo el presente Contrato, siempre y cuando que la parte interesada dé aviso a la otra con tres (3) meses de anticipación, por lo menos.

Cláusula 7ª: El presente Contrato regirá por un año y podrá ser prorrogado mediante acuerdo de ambas partes. Su vigencia se inicia el día 1º de mayo de 1961, fecha en que el Contratista comienza a prestar sus servicios.

Cláusula 8ª: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República. Las erogaciones que produzca se imputarán a la Partida Nº 1201.403 del Presupuesto Nacional para la actual vigencia.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la Ciudad de Panamá, a los once días del mes de mayo de 1961.

La Nación,

SERGIO GONZALEZ RUIZ,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Guillermo Ruiz,
Céd. Nº 8-AV-80-921.

Refrendo:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 11 de mayo de 1961.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONTRATO NUMERO 37

Entre los suscritos, a saber: Dr. Sergio González Ruiz, varón, mayor de edad, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 7-24-722, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Artículo 11 de la Ley 48 del 29 de noviembre de 1956, por una parte, que en adelante se llamará la Nación y el señor Saturnino Arana Etienne, ciudadano panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-25-123, actuando en su propio nombre y representación por la otra parte, quien lo sucesivo se llamará El Contratista, han acordado celebrar el siguiente Contrato:

Cláusula 1ª: El Contratista se compromete a:

a) Prestar sus servicios como Inspector Técnico en los trabajos de construcción de las mejoras al sistema de distribución de agua y del nuevo alcantarillado del área sub-urbana de la Ciudad de Panamá.

b) Ajustar su conducta y proceder a las disposiciones legales y reglamento de la Comisión de Acueductos y Alcantarillados de Panamá (C.A.A.P.) y a las instrucciones que reciba del Inspector Jefe y del Director Ejecutivo de la (C.A.A.P.).

c) Responder ante la (C.A.A.P.) por todo el equipo y material que le sean entregados para la prestación de sus servicios técnicos.

d) Proceder siempre con la mayor honradez y seriedad en sus relaciones con los contratistas, teniendo como norma invariable la defensa de los intereses de la Nación.

Cláusula 2ª La Nación, por su parte se compromete a:

a) Pagar al Contratista un sueldo mensual de Bz. 275.00 (doscientos setenta y cinco balboas) por todo el trabajo de inspección que debe llevar a cabo el Contratista de acuerdo con las especificaciones y las instrucciones para la Inspección

de las trabajos de Acueductos y Alcantarillados, que se incorporan a este Contrato. Este sueldo se dividirá en dos pagos quincenales de Bz. 137.50 (ciento treinta y siete balboas con cincuenta centésimos) cada uno, menos las deducciones correspondientes al Impuesto sobre Renta y las cuotas del Seguro Social. Este pago cubrirá todos los servicios que, como Inspector Técnico, tenga que prestar el Contratista cualesquiera sean el número de horas o los días que debe dedicar al trabajo en el cumplimiento de su misión.

Cláusula 3ª: El Contratista acepta el sueldo tal como se ha descrito en la Cláusula 2ª de este Contrato, como pago total del trabajo que en horas ordinarias y extraordinarias tenga que realizar en cumplimiento de su deber.

Cláusula 4ª: La Nación concederá al Contratista un mes de vacaciones después de 11 meses de servicio y licencia con derecho a sueldo hasta por 15 días en el año por enfermedad comprobada, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, relativas a vacaciones y licencia de los empleados públicos.

Cláusula 5ª: La Nación podrá declarar resuelto este Contrato por fallecimiento del Contratista o por falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de ésta, debidamente comprobadas.

Cláusula 6ª Las partes podrán resolver de común acuerdo el presente contrato, siempre y cuando que la parte interesada dé aviso a la otra con tres (3) meses de anticipación, por lo menos.

Cláusula 7ª: El presente contrato regirá por un año y podrá ser prorrogado mediante acuerdo de ambas partes. Su vigencia se inicia el 1º de abril de 1961, fecha en que el Contratista comienza a prestar sus servicios.

Cláusula 8ª: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República. Las erogaciones que produzca se imputarán a la Partida Nº 1201.403 del Presupuesto Nacional para la actual vigencia.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la Ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de mayo de 1961.

La Nación,

SERGIO GONZALEZ RUIZ,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Saturnino Arana Etienne.

Aprobado:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 16 de mayo de 1961.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día trece (13) de noviembre de mil novecientos sesenta y uno (1961), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, ubicado en el último piso del Palacio Nacional, para la construcción del proyecto del Plan Vial "Ocu-Las Minas-Los Pozos-Pesé", en jurisdicción de la Provincia de Herrera, de acuerdo con lo descrito en los planos y especificaciones que han sido preparados para tal objeto.

Las proposiciones serán presentadas en sextuplicado, el original en papel sellado de primera clase, con el timbre "Soldado de la Independencia" y las copias en papel simple, todas debidamente firmadas en la forma estipulada en las Especificaciones.

Los interesados pueden obtener información preliminar, sin costo alguno, en las oficinas del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), del Ministerio de Obras Públicas, ubicadas en el último piso del Palacio Nacional.

Las partes interesadas podrán obtener los planos y especificaciones, respectivos en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, mediante el depósito de ciento cincuenta balboas (B/150.00) de cuya suma se le devolverá el cincuenta por ciento (50%), al devolver los documentos completos y en buenas condiciones.

Panamá, 26 de septiembre de 1961.

PABLO BARES,
Ministro de Obras Públicas.

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día quince (15) de noviembre de mil novecientos sesenta y uno (1961), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, ubicado en el último piso del Palacio Nacional, para la construcción del proyecto del Plan Vial "Divalá-Santo Domingo-Carretera Interamericana; El Tullido-Orillas del Río", en jurisdicción de la Provincia de Chiriquí, de acuerdo con lo descrito en los planos y especificaciones que han sido preparados para tal objeto.

Las proposiciones serán presentadas en sextuplicado, el original en papel sellado de primera clase, con el timbre "Soldado de la Independencia" y las copias en papel simple, todas debidamente firmadas en la forma estipulada en las Especificaciones.

Los interesados pueden obtener información preliminar, sin costo alguno, en las oficinas del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), del Ministerio de Obras Públicas, ubicadas en el último piso del Palacio Nacional.

Las partes interesadas podrán obtener los planos y especificaciones, respectivos en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, mediante el depósito de ciento cincuenta balboas (B/150.00) de cuya suma se le devolverá el cincuenta por ciento (50%), al devolver los documentos completos y en buenas condiciones.

Panamá, 26 de septiembre de 1961.

PABLO BARES,
Ministro de Obras Públicas.

(Primera publicación).

TESORERIA MUNICIPAL

AVISO

LICITACION PUBLICA

Se avisa que está abierta la licitación para la compra de un equipo de Ginecología para uso de la Sala de Maternidad del Hospital Santo Tomás, para el día 9 de noviembre de 1961, a las 10 de la mañana, en el Despacho del Tesorero Municipal.

Para ser postor en esta licitación se requiere que la solicitud sea presentada en papel sellado con una (1) copia en papel simple y el correspondiente timbre del Soldado de la Independencia; Paz y Salvo Nacional y Municipal respectivamente.

Además deberá consignarse el 10% del valor pro-

puesto, en Bono de Garantía, efectivo o cheque de garantía.

Se advierte a los proponentes que deberán sujetarse además a las condiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y las que se expresan en el Código Fiscal.

Las especificaciones respectivas pueden ser reclamadas en la Sección Administrativa de la Tesorería Municipal.

Panamá, 11 de octubre de 1961.

Hernando Ortega,
Tesorero Municipal.

(Primera publicación)

AVISO

Se avisa que está abierta la licitación para la compra de 400 aparatos estacionómetros con sus correspondientes accesorios de repuestos, para el día 16 de octubre de 1961, a las 10 de la mañana, en el Despacho del Tesorero Municipal.

Para ser postor en esta licitación se requiere que la solicitud sea presentada en papel sellado con una (1) copia en papel simple y el correspondiente timbre del Soldado de la Independencia; Paz y Salvo Nacional y Municipal respectivamente.

Además deberá consignarse el 10% del valor propuesto, en Bono de garantía, efectivo o cheque de Garantía.

Las especificaciones respectivas pueden ser reclamadas en la Secretaría General de la Tesorería Municipal.

Panamá, 29 de septiembre de 1961.

HERNANDO ORTEGA,
Tesorero Municipal.

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU

HACE SABER:

Que hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día 20 de octubre de 1961, se recibirán proposiciones en el Despacho de la Tesorería Municipal del Distrito de Barú, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre del "Soldado de la Independencia", para la construcción de un garage para guardar el camión municipal y los implementos de recolección de basura, hasta por la suma de B/1.050.00 (mil cincuenta balboas con 00/100).

Con la respectiva proposición debe acompañarse el Paz y Salvo Nacional y Municipal y una fianza de garantía equivalente al 10% del valor total de la propuesta, ya sea en dinero efectivo o en cheque certificado de algún Banco de la localidad.

Los licitantes deberán someterse a las especificaciones que determina el plano aprobado por esta Cámara Edilicia y cualquier otra información adicional, puede obtenerse en la Secretaría de la Tesorería Municipal de Barú, en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí, en horas hábiles.

Puerto Armuelles, 20 de septiembre de 1961.

ESTHER DE HERRERA
Tesorera Municipal de Barú.

(Primera publicación).

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA

Hasta el día 25 de octubre de 1961, a las 9 a. m. en punto se recibirán propuestas en el despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición de equipos farmacéuticos para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregará a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B/5.00, cinco balboas, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro So-

cial: en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Panamá, 20 de septiembre de 1961.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras
y Transportes.

(Primera publicación).

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA

Hasta el día 26 de octubre de 1961, a las 9:00 a. m. en punto se recibirán propuestas en el despacho del señor Director General de la Institución el equipo e instrumental médico quirúrgico, para las especialidades de urología, oftalmología y ortopedia, para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B/5.00, cinco balboas, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social: en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Panamá, 21 de septiembre de 1961.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras
y Transportes.

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA

Hasta el día 27 de octubre de 1961, a las 9 a. m. en punto se recibirán propuestas en el despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición del equipo del departamento de dietética (cubiertos, loza y vajilla) para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B/5.00, cinco balboas, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social: en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Panamá, 21 de septiembre de 1961.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras
y Transportes.

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA

(2ª Convocatoria)

Hasta el día 30 de octubre de 1961, a las 3:00 p.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de Frascos y Medicinas, con destino al Depósito de Farmacias.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a las del Decreto Ley Nº 170 del 2 de septiembre de 1960.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras y Transportes, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

MARIO E. VILAR,
Jefe del Departamento de Compras
y Transportes.

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA

Hasta el día 31 de octubre de 1961, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición de Instrumental Médico para Clínica Dental y Gastroenterología para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B/5.00, cinco balboas, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social: en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Panamá, 27 de Septiembre de 1961.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras
y Transportes.

(Primera publicación).

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA

Hasta el día 7 de noviembre de 1961, a las 9 a.m. en punto se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución para la adquisición de Ropa (sábanas, fundas, almohadas, uniformes), para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B/5.00, cinco balboas, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social: en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Panamá, 28 de septiembre de 1961.

MARIO E. VILAR,
Jefe del Departamento de Compras
y Transportes.

(Primera publicación).

AVISO OFICIAL NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de don Rafael Tejada Barahona, se encuentra depositada una novilla de buena talla, amarilla hosca herrada a fuego con dos marcas así: A.F. y C. con otra letra que pareciera una letra B o un número ocho superpuesto sobre otra letra que bien pudiera ser L o I, sin señal de sangre; esta fue denunciada en la Corregiduría de Bejuco, jurisdicción del Distrito, por el señor Humberto Gahona o Tagles, en virtud de que estaba suelta vagando en las inmediaciones de "El Mangote", sin dueño conocido y causando daños en las sembraderas circunvecinas.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en los artículos mil seiscientos y mil seiscientos dos (1600-1602) del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles y se envía un ejemplar al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces consecutivas, a fin de que quien se considere como dueño y pruebe su propiedad y preexistencia, los haga valer en tiempo oportuno.

Dado en la Alcaldía de Chame, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Chame, 4 de agosto de 1961.

El Alcalde del Distrito,

RAMON CASTILLO R.

La Secretaria,

(Primera publicación)

Glorieta Martínez.

TEMISTOCLES VILLAVERDE PINEDA,

Notario Público Primero del Circuito de Colón,

CERTIFICA:

Que los señores Orlando Leonardo Hamilton, Woodrow Wilson Hamilton, y Evelyn Dolores Hamilton de Neely, todos mayores de edad, casados, los dos primeros naturales de Nicaragua y la tercera ciudadana de los Estados Unidos por adopción, y vecinos de la ciudad de Colón, han constituido una sociedad anónima denominada "Hermanos Hamilton, S. A.", con un capital de setenta y cinco mil balboas (B/75.000.00), dividido en seiscientos cincuenta (750) acciones comunes con un valor nominal de cien balboas (B/100.00) cada una;

Que la Sociedad se dedicará a cualquier negocio comercial e industrial, permitida por las leyes de la República de Panamá;

Que los Directores de la Sociedad serán: Orlando Leonardo Hamilton, Presidente; Woodrow Wilson Hamilton, Tesorero; y, Evelyn Dolores Hamilton de Neely, Secretaria; quienes registrarán la Sociedad hasta la aprobación de los Estatutos por la Asamblea General de Accionistas;

Que los suscriptores del pacto social se comprometen a comprar una cantidad mínima de cinco (5) acciones comunes cada uno;

Que los accionistas tendrán derecho preferente para comprar las acciones de la Sociedad ofrecidas a la venta por sus tenedores.

Así consta en la Escritura Pública número trescientos sesenta y seis (366) extendida en la Notaría Primera del Circuito de Colón el día 11 de octubre de 1961.

Temistocles Villaverde Pineda,
Notario 2º del Circuito de Colón,
Cédula No. 3AV-81-566

L. 46.914
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo de Trabajo, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en la demanda laboral propuesta por Eduardo Lanuza contra Camarones Istmeños S. A., se ha señalado el día catorce de noviembre próximo, para que dentro de las nueve y las doce del día, se vendan en pública subasta los siguientes bienes:

1. Una galera vieja en malas condiciones, construida sobre un terreno municipal, con techo de asbesto-cemento, piso de cemento, columnas de madera usada y servicio sanitario. La galera tiene una superficie de 10:00 metros de frente por 31:00 metros de fondo y tiene instalaciones de corriente eléctrica con tubería galvanizada, con ocho cajas de seguridad de control así: una caja grande tipo B de 200 amperios marca General Switch Co.; una caja marca Cutler-Hammer; una caja serie A2 de 60 amperios marca Square-D Company; una caja tipo D. de 60 amperios, marca General Switch Corp.; una caja tipo D. de 60 amperios marca Cutler-Hammer Inc.; una caja tipo D. de 60 amperios marca Cutler-Hammer Inc. Esta galera está en general en mal estado y el techo es de madera de segunda mano, está situada al final de la calle 27 Oeste y fue avaluada en la suma de..... B/150.00
2. Una máquina lijadora con plato de 20 pulgadas, sin motor, de manufactura local avaluada en 35.00
3. Una sierra sin fin, con motor de 1/2 H.P. modelo RS-81 ACH3-3AO, marca Century en desuso y en malas condiciones, avaluada en..... 60.00
4. Una cepilladora de 12 pulgadas, sin cuchilla ni pernos, marca Parks (Woodworking

- Machines) con motor de 2 H.P. en desuso y en malas condiciones avaluada en..... 80.00
5. Una sierra circular No. 102.0214 con motor de 1/3 H.P., modelo CSH-81 AAK4-3BE en desuso y en malas condiciones avaluada en 25.00
 6. Una máquina lijadora modelo 1157261 Tipo SLO con motor de 1/3 H.P. en desuso y en mal estado avaluada en 25.00

TOTAL B/410.00

Servirá de base para el remate la suma de cuatrocientos diez balboas (B/410.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada.

Para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate. Hasta las once (11) del día se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que puedan presentarse hasta las doce (12) del día en que se le adjudicarán los bienes al mejor postor.

Panamá, 11 de octubre de 1961.

El Secretario del Juzgado,
en funciones de Alguacil Ejecutor,

Lucas Bárcena.

L. 45.797
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

(Ramo de lo Civil)

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de San Carlos, y su Secretaria, por medio del presente Edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en la apertura del juicio de sucesión intestada de Vicenta Sánchez, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito.—San Carlos, seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:
.....
.....

Por tanto, el suscrito, Juez Municipal del Distrito de San Carlos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Despacho el juicio de sucesión intestada de Vicenta Sánchez, desde el día de su defunción ocurrida el 15 de enero de 1920, a las 6:30 a.m.; y que es su heredero su hijo Mario Lasso Sánchez sin perjuicio de terceros.

ORDENA:

Que se presenten a estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Recaudador de Rentas Internas de este Distrito, como parte de esta sucesión para los efectos de la liquidación del impuesto de mortuoria y demás atribuciones de acuerdo con la Ley 4ª de 1953.

Cópiese y notifíquese.—El Juez (fdo.)—A. de Gracia.
—La Secretaria, (fdo.)—A. Y. de la Cruz".

Para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presente Edicto en un lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta (30) días y copia del mismo se pone a disposición de los interesados para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en San Carlos, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

La Secretaria,

ABELARDO DE GRACIA.

L. 45.828
(Única publicación)

Argelis Y. de la Cruz.